



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, A QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVADA QUE ESA DEPENDENCIA HIZO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ACCIDENTE AÉREO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

De conformidad con lo establecido por los Artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 13 fracción XXIX, 67 párrafo primero, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México del día 28 de febrero de 2019, el diputado Federico Döring Casar, presentó la *Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Javier Jiménez Espriú, a que, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modifique la clasificación de reservada que esa dependencia hizo de la información relativa al accidente aéreo*



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

manera "inusual" en posición invertida, a 60 grados, de acuerdo con el cráter que dejó tras su impacto, y agregó que no se descarta ninguna hipótesis, pues "todo pudo haber ocurrido" y "no queremos especular", por lo que los investigadores tratarían de rescatar la información de diversos componentes físicos de la aeronave para hacer un simulador en el laboratorio y así conocer las posibles causas del accidente.

No obstante, el pasado 26 de febrero de este año, diversos medios de comunicación informaron que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes había anunciado que hasta el final de sexenio daría a conocer las grabaciones sobre este accidente aéreo. Tal negativa fue la respuesta a una solicitud de información promovida por el periódico *Milenio*, quien había requerido las grabaciones entre el helicóptero siniestrado y la torre de control del Aeropuerto Internacional de Puebla, sin embargo, les fueron negadas, a decir de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por razones de seguridad nacional.

El día 27 de febrero del año en curso el ingeniero Carlos Morán Moguel, Subsecretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, dio a conocer diversos audios, que habían sido reservados, donde se escucha desde la primera comunicación que se dio entre el piloto y la Torre de control, hasta los once intentos fallidos de contacto.

Aseguró que la primera respuesta sobre la clasificación de los audios se debió a que *"se dio una respuesta con el machote que se da en estos casos porque hay una costumbre en aeronáutica civil"*.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes menciono que no se iba a dar información que permita especulación, en el momento en que esté el dictamen de los expertos, en donde están participando de cuatro países, en el momento en que se tenga el dictamen habrá una total transparencia.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

El Presidente Andrés Manuel López Obrador dijo que no estaba de acuerdo y pidió al Secretario de Comunicaciones y Transportes, hacer públicos los audios del trágico evento.

El pasado 25 de enero, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, clasificó como reservadas las necropsias de las cinco personas que perdieron la vida el pasado 24 de diciembre en el desplome de la aeronave en la que viajaban Martha Erika Alonso y del senador Rafael Moreno Valle¹.

Luego de que el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado decidiera durante una sesión extraordinaria clasificar de esta forma los expedientes, justificándose al señalar que se trata de información 'sensible' para la investigación que se lleva a cabo.

"Difundir esta información podría poner en peligro esta investigación, lo cual supera el interés público general de conocer su contenido", detallando que no sólo los dictámenes se mantienen en reserva, sino también registros de voz e imágenes.

El Tribunal detalló que esta información contiene indicios para el esclarecimiento de los hechos, y datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal dentro de la carpeta de investigación que se encuentra abierta.

PUNTO RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO. Se exhorta al Secretario de Comunicaciones y Transportes, Javier Jiménez Espriú, y al Comité de Transparencia de esa Secretaría, a que, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

¹ <https://www.notipuebla.com.mx/2019/01/25/clasifican-resultados-de-necropsia-de-martha-erika-alonso-y-rafael-moreno-valle/>



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

Pública, y de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; a que desclasifique la información reservada, relativa al accidente aéreo del 24 de diciembre de 2018, en el que perdieron la vida la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Puebla, Martha Érika Alonso Hidalgo; el Senador Rafael Moreno Valle; y los C.C. Héctor Baltazar Mendoza, Roberto Coppe Obregón y Marco Antonio Tavera Mendoza, por tratarse de información relevante y de interés público”

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna; que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; pero en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

SEGUNDO.- El Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, A QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVADA QUE ESA DEPENDENCIA HIZO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ACCIDENTE AÉREO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

LEGISLATURA

TERCERO.- El artículo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Asimismo, la fracción XIX del artículo 21 de la ley en comento establece que el instituto tendrá la atribución de determinar y, en su caso, hacer del conocimiento de la probable responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en las leyes y reglamentos en materia de transparencia y la fracción IV establece que una atribución del instituto, es también conocer, sustanciar y resolver de oficio o a petición de los Organismos garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia.

CUARTO.- Se han hecho públicos los audios de la comunicación última que tuvo el piloto de la nave con la torre de Control, asimismo se han hecho públicos los videos de la llegada de la Gobernadora y el Senador al lugar donde abordaron el helicóptero. Ante esta desclasificación de información por parte del Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, queda sin efecto exhortar a dicha dependencia federal. Sin embargo, es necesario desclasificar toda la Información reservada referente al caso en comento ya que como lo menciona el considerando noveno del punto de acuerdo en comento.

QUINTO.- Por lo anterior, esta comisión considera solicitar a los entes públicos que tienen información clasificada sobre el trágico accidente, la desclasifiquen en los términos de la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Transparencia; asimismo solicitarle al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emita los exhortos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

correspondientes para que la información sea pública y del conocimiento de la Ciudadanía.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO DEL PUNTO DE ACUERDO.

En virtud de que la información que el diputado promovente del punto de acuerdo en comento, ya se dio a conocer por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es menester de ésta comisión dictaminadora abonar al esclarecimiento del caso en comento.

Recabando información sobre el asunto, es de destacar que la Fiscalía de Puebla no ha dado a conocer los resultados de las necropsias, el contenido de cinco teléfonos celulares de los pasajeros de la aeronave y la tableta electrónica presuntamente propiedad de uno de los pilotos. Dicha información es relevante para esclarecer el caso y abonar en el acceso a la información pública en un caso tan relevante. Asimismo el Comité de Transparencia del Tribunal Superior del Estado, clasificó la información de la necropsia a los cuerpos de las personas que murieron en ese accidente aéreo, como reservada.

Es por lo anterior que esta Comisión somete a consideración de este Honorable Pleno, la modificación al punto de acuerdo para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DÉ A CONOCER TODA LA INFORMACIÓN QUE TENGA EN SU PODER, SIN QUE EXISTA RESERVA ALGUNA A LA MISMA RESPECTO AL TRÁGICO ACCIDENTE QUE SUFRIERON EL PASADO 24 DE DICIEMBRE LA SEÑORA MARTHA ERIKA ALONSO Y SU ESPOSO EL SENADOR RAFAEL MORENO VALLE; ASIMISMO SE LE SOLICITA DAR A

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



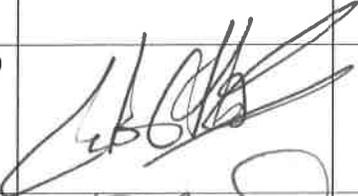
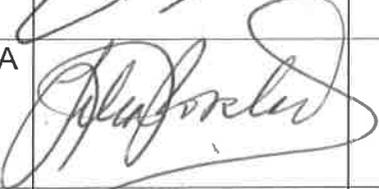
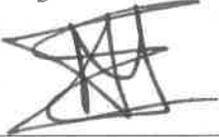
**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

I LEGISLATURA

CONOCER LA INFORMACIÓN QUE TENGA EN SU PODER QUE FUESE PROPIEDAD DEL PILOTO DEL HELICÓPTERO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA RECOMENDACIONES Y/O EXHORTOS PARA QUE LA INFORMACIÓN DEL TRÁGICO ACCIDENTE OCURRIDO EL PASADO 24 DE DICIEMBRE DONDE PERDIERON LA VIDA LA SEÑORA MARTHA ERIKA ALONSO Y SU ESPOSO EL SENADOR RAFAEL MORENO VALLE SEA PÚBLICA Y DEL CONOCIMIENTO DE TODA LA CIUDADANÍA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles el día catorce de marzo de 2019

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ			
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSBACH SUÁREZ			
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA			
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, A QUE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MODIFIQUE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVADA QUE ESA DEPENDENCIA HIZO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ACCIDENTE AÉREO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2018.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

I LEGISLATURA

5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO			
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA			
9.- DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ			
10.- DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN			
11.- ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO			
12.- MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE			